

CONSTANCIA SECRETARIAL: Villamaría, 25 de abril de 2024. A Despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo quirografario, informándole que el curador ad litem allego contestación a la demanda.

Para proveer lo pertinente,



Juliana Arias Escobar

Secretaria



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLAMARÍA – CALDAS**

Abril veinticinco (25) de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	Ejecutivo Singular
RADICADO	17873408900120210049600
DEMANDANTE	Ingeniería y Equipos S.A.
DEMANDADO	Carlos Alberto Jaramillo Grajales María Adelina Ramírez Murillo Construcciones Consultorías y Vías S.A.S.

Visto el informe secretarial, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 443 del Código General del Proceso, se correrá traslado mediante auto a la parte demandante, de las excepciones de mérito propuestas por el curador ad litem de Carlos Alberto Jaramillo Grajales, por el término de 10 días, a fin de que se pronuncie sobre las mismas, y aporte o solicite las pruebas que pretenda hacer valer.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villamaría, Caldas,**

RESUELVE

CORRER TRASLADO a la parte demandante de las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada, por el término de diez (10) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Andrés Felipe López Gómez', is written over a faint, circular official stamp. The signature is bold and somewhat stylized.

ANDRÉS FELIPE LÓPEZ GÓMEZ

Juez

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
VILLAMARÍA – CALDAS**

En la fecha, 26 de abril de 2024
Se notifica la providencia por Estado No. 045



JULIANA ARIAS ESCOBAR
Secretaria